

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1363,
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS
A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1930

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2021.-

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 8.307, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de fútbol Profesional han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las ramas de fútbol femenino, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 1363**, de fecha de 31 de marzo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de fútbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1363, de 31 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en

el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA** respecto de sus dependencias localizadas en el **COMPLEJO SAN CARLOS DE APOQUINDO**, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana., únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTELO DE JUGADORAS				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	VALENTINA MARISEL ARAVENA VALVERDE	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
2	CAMILA FERNANDA ARRIAGADA ARRAÑOS	[REDACTED]	[REDACTED]	SANTIAGO
3	MACARENA BELÉN ÁVILA GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	HUECHURABA
4	CONSTANZA CAROLINA BARRIENTOS ASTUDILLO	[REDACTED]	[REDACTED]	ESTACIÓN CENTRAL
5	TINDRA ANAHI BIEDERMANN ABERG	[REDACTED]	[REDACTED]	LOS BARNECHEA
6	ANTONIA IGNACIA CANALES PACHECO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
7	MARTINA CECILIA CARDEMIL GURIDI	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
8	CAMILA ANDREA COFRE ZACARIAS	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLEN
9	MILLARAY SCARLETH CORTES ESPINOZA	[REDACTED]	[REDACTED]	RENCA
10	HELAINE DE GRANGE CONCHA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
11	ANTONIA DOLZ MAURER	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
12	GALI ESPINOZA WEINSTEIN	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
13	CATALINA FIGUEROA FERNÁNDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLEN
14	AILLEN RAQUEL GENSKOWSKY CHANG	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
15	PAZ FLORENCIA GONZALEZ TORRES	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
16	NAIARA KAPSTEIN FORNER	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
17	CATALINA MARTABIT MONSALVE	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
18	CONSUELO MARTÍN PEIGNEGUY	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
19	MARÍA VALENTINA MONTENEGRO MOLINA	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
20	CATALINA VITTORIA MUSSUTO COLOSSI	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
21	VALENTINA FERNANDA NUÑEZ REYES	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
22	CARLA ANDREA PÉREZ MUÑOZ	[REDACTED]	[REDACTED]	QUINTA NORMAL
23	BAITEA EDITH PEREZ MUÑOZ	[REDACTED]	[REDACTED]	QUINTA NORMAL
24	CAMILA FERNANDA ROJAS CORTINEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
25	TALI SIMAROVNER YUDELEVICH	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
26	NICOLE SAINT-JEAN SIERPE	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
27	MONSERRAT DEL PILAR SEPÚLVEDA SAÉNZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
28	ANTONIA TRINIDAD MONTECIONOS LAIS	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
29	MACARENA SOFÍA GONZÁLEZ RIVERA	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
30	LAURA FERNANDA SANTIBAÑEZ QUEULO	[REDACTED]	[REDACTED]	ESTACIÓN CENTRAL
31	MARÍA CONSUELO BERROCAL TOLEDO	[REDACTED]	[REDACTED]	MAIPÚ
32	MARÍA MAGDALENA NAVARRETE NAVARRETE	[REDACTED]	[REDACTED]	LO PRADO
33	ISABELLA ORTA RONDÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	QUILICURA
34	FRANCISCA MOROSO VELASCO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
35	NARDY ESPERANZA GUZMAN AVILES	[REDACTED]	[REDACTED]	PEDRO AGUIRRE CERDA
36	AGUSTINA VERÓNICA HEYERMANN GROSSI	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
37	LAURA MLYNARZ GREIBE	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
38	JAVIERA ISIDORA SOTO ARRIAGADA	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLEN

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
39	RONNIE FINLAY RADONICH MORRISON	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
40	DIEGO ESTEBAN TAPIA MERINO	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLEN
41	STEPHANIE NADYA DIAZ QUIROGA	[REDACTED]	[REDACTED]	CERRO NAVIA
42	GABRIEL IGNACIO CASTILLO CORNEJO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
43	VALENTINA RIOJA HASLINGER	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA

PLANTELO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
44	CLAUDIO EXEQUIEL LOPEZ ESPINOZA			LAS CONDES
45	ATILIO PATRICIO MARCHIONI GONZALEZ			SANTIAGO CENTRO
46	LORETO FUENZALIDA NAVARRETE			LA REINA
47	NELSON RODRIGO PARRAGUEZ RIVEROS			LAS CONDES
48	RAUL RICARDO TOLCHINSKY NAVARRO			LAS CONDES
49	ZURIRMA DEL ROSARIO MARTINEZ DE MEDINA			NUÑOA

TERCERO - AUTORÍCESE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

SEXTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por

los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.